

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

"AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ"

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Mayo 9 de 1979

Núm. 3823

Juzgado Mixto de Primera Instancia. Quinto
Partido Judicial del Estado de Tabasco.

EDICTO

A los que la presente vieren.
P r e s e n t e .

En el expediente civil número 70/979, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, promovido por la señora María del Carmen Martínez de Dagdug, en 13 de marzo del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia Quinto Partido Judicial del Estado.— Comalcalco, Tabasco, marzo 13 trece de 1979 mil novecientos setenta y nueve.— Por presentada la señora María del Carmen Martínez de Dagdug, con su escrito de cuenta, copias simples y constancias anexas, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria e Información de Dominio, sobre un predio urbano ubicado en el fundo legal de la Villa de Aldama de este Municipio y que tiene una superficie de Cuatrocientos Cincuenta y un metros cuadrados y que se localizan por los siguientes linderos: Al Norte: ocho metros con calle 27 de Febrero de la Villa de Aldama; al Sur: ocho metros con propiedad del señor Amabile Córdova Calderón; al Este: cincuenta y tres metros ochenta y seis metros, con propiedades del señor Carmen Rodríguez González y de la Escuela y por el Oeste: cincuenta y cuatro metros, sesenta y tres centímetros con propiedad del señor Gamaliel Córdova Calderón.— Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798, 2,932 y aplicables del Código Civil vigente y 870 y 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el nú-

mero que le corresponde, dése la intervención al C. Agente del Ministerio Público que por Ley le corresponde y avísese de su inicio a la H. Superioridad.— Se tiene por acompañado el certificado del Registro Público en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscrito.— Para que sea recibida la información testimonial ofrecida dése amplia publicidad por medio de la prensa y avisos fijados en los lugares públicos a la solicitud del promovente; al efecto y como se manda, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno, fijándose también en lugar visible en el Edificio del Palacio Municipal y en lugar visible de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Manrique Dagdug Urgell por ante el Secretario que da fé.— Firmas ilegibles. A. Mza. Z. Rúbricas.

Lo que notifico por medio de edictos, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos a este Juzgado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Comalcalco, Tab., 14 de Marzo de 1979.

El Secretario de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial.
del Estado de Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Frontera, Tabasco, Méx.

EDICTO

C. Ela Montejo Gamas de Jiménez.

Donde se encuentre.

En el expediente civil número 44/979, relativo al Juicio Ordinario, Divorcio Necesario, promovido por el señor Ezequiel Jiménez Pérez contra usted, con fecha 3 de febrero del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, febrero 3 tres de 1979 mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el señor Ezequiel Jiménez Pérez, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos anexos, promoviendo en la vía Ordinaria, Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Ela Montejo Gamas de Jiménez, quien tiene su domicilio ignorado.—Conforme a lo previsto por los artículos 266, 267 fracciones XVIII, y afines del Código Civil vigente y 254, 255 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, avísese de su inicio a la H. superioridad y dése al Ministerio Público la intervención que por ley le corresponda.— Visto que la demandada tiene su domicilio ignorado, procédase a notificarle para que comparezca a juicio por medio de edictos, como lo previene el artículo 121 fracción II segundo del Código de Procedimientos Civiles, publicándose este auto por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a recoger las copias de traslado. O Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Manrique Dagdug Urgel, por ante el Secretario que da fé.— Firmas Ilegibles. A. Mza. Z. Rúbrica".

EDICTO

La Señora Rosa López de Oropeza, por escrito fechado el 8 de agosto de 1978, solicita a esta Presidencia municipal, se le adjudicó en propiedad particular, un lote de terreno que dice ser del fundo legal de esta población, mismo que consta de setenta y cinco metros cuadrados y mide y colinda:

Al Norte, siete metros cincuenta centímetros con Juan Contreras Rodríguez.

Al Sur, siete metros cincuenta centímetros con calle Cuauhtémoc.

Al Este, diez metros con calle Esteban Samberino Adriano.

Al Oeste, diez metros con Zona Federal.

Lo que se hace del conocimiento del público, a fin de que la persona que se considere con derecho preferente sobre el inmueble, ocurra a deducirlo ante este H. Ayuntamiento, dentro del término de veinte días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación del presente aviso, que se insertará en el Diario Oficial del Estado y que ya se publicó en el Semanario Renovación de esta ciudad; en la inteligencia de que si no hubiere oposición alguna, se procederá a vender a la solicitante, previo los trámites señalados en la Ley Orgánica municipal vigente, el predio de referencia.

Frontera, Tab., abril 3 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.
Jaimé Pares García.

El Secretario.
José Jesús Suárez Caña.

3 — 3

Lo que notifico a Usted por medio de edictos para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Comalcalco, Tab., Feb. 21 de 1979.

El Srio. de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.

3 — 2

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera

Instancia.— Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Elsa Yolanda Constantino de Otero.
En donde se encuentre:

En el Expediente Número 086/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. Tomás Otero Azcuaga, en contra de la C. Elsa Yolanda Constantino de Otero, se dictó un Auto de Inicio que en su parte conducente textualmente dice:

“.....Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (26) veintiseis de Marzo de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el C. Tomás Otero Azcuaga, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando a su esposa Elsa Yolanda Constantino de Otero, en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario y como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que los une, acreditando tanto su matrimonio, como el nacimiento de su menor hija de nombre Luz Adriana Otero Constantino, con las copias certificadas de las Actas correspondientes y; con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 289, 291 del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 121 Fracción III, 142, 152, 254, 255, 257 y correlativos del Código Procesal Civil en Vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en virtud de que la demandada Elsa Yolanda Constantino de Otero, es de domicilio ignorado según lo manifiesta el promovente, exhibiendo constancia que al respecto le expidió la Dirección de Seguridad Pública en el Estado, no se responsabiliza al señor Tomás Otero Azcuaga, a administrar Pensión Alimenticia alguna sin perjuicio de las que pudieran resultar durante las secuelas de la presente causa y de la definitiva si procediera en su caso. Notifíquese a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este H. Juzgado, para su intervención que por Ley le corresponda, se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 102 Altos 3 de la calle de Hidalgo en esta Ciudad y por autorizado para tales

efectos a los CC. Noe Vidal Herrera y Jesús Balán López y con fundamento en el artículo 121 Fracción II y III, del Código Adjetivo Civil Vigente, notifíquese a la demandada Elsa Yolanda Constantino de Otero, por medio de Edictos en virtud de ser de domicilio ignorado, emplazándosele en el sentido de que tiene un término de (60) sesenta días para contestar la demanda que le instauró en su contra su esposo Tomás Otero Azcuaga, ante este H. Juzgado y oponer sus excepciones si las tuviere, siendo esto a partir de la fecha en que se exhiba la última publicación de este proveído, lo que se hará por (3) tres veces, consecutivas de (3) tres en (3) tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Entidad; en atención a lo dispuesto en el numeral 284 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, hágasele saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales, los que empezarán a correr al día siguiente en que concluya el término para contestar la demanda.— Fórmese expediente e inscribáse en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado, dése aviso a la superioridad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, C. David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y el que certifica y da fé.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (2) dos días del mes de Abril del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Segundo Secretario de Acuerdos.

C. David Jesús Murillo y Aguayo.

Edicto

A los que la Presente vieren:
Presente.

En el expediente civil No. 264/978, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el señor Arcides García de la Fuente, información de dominio, se encuentra un auto que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, octubre 24 veinticuatro de 1978 mil novecientos setenta y ocho.

Por presentado el señor Arcides García de la Fuente, mayor de edad, con su escrito de cuenta, copias simples y plano y constancias anexas, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, información de dominio sobre el predio se encuentra ubicado en la Ranchería Cocohital de este Municipio, que tiene una superficie de 29 Has., ochenta y dos áreas, ochenta centiáreas y que se localiza por los linderos siguientes: Norte Propiedad de Renán Falconi Hernández; Sur: Laguneta y propiedad de Teófilos Alejandro; Este: Arroyo Salado y al Oeste: predio "El Huanal".

Se tiene por acompañado el certificado del Registro Público en donde se acredita el bien de que se trata no aparece inscrito.

Previo a que sea recibida la información testimonial ofrecida, dése amplia publicidad por medio de la Prensa y de avisos fijados en lugares públicos a la solicitud del promovente; al efecto y como lo manda la ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose también en igual lapso, en el Periódico Oficial del Gobierno, fijándose además copias del aviso en lugar visible del edificio del Palacio Municipal y en los lugares visibles de este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase.—Lo mandó y firma el C. Licenciado Manrique Dagdug Urgell, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado por ante el Secretario que da fé. Firma ilegible. Manrique Dagdug Urgell, firma ilegible. Alcides Mendoza y Zurita".

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro
Villahermosa, Tab., Méx.

EDICTO

Guadalupe Medina Sastré, mayor de edad, con domicilio en la calle cerrada de Aldama s/n en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno municipal ubicado en la calle y Colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 200.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con Hilda Hernández, al Sur 10.00 metros la calle Aldama, al Este, 20.00 metros con calle Ayuntamiento, al Oeste 20.00 metros con Rosa Monterrosa, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tablero municipal y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal

Villahermosa, Tab., Abril 2 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Estado.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 3

Lo que notifico por medio de edictos, a fin de que los que se consideren con derecho, se presenten a deducirlos a este Juzgado.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., octubre 31 de 1978.

El Secretario Judicial de la Mesa Civil.
Alcides Mendoza y Zurita.

3 — 3

Edicto

A quien corresponda:

Me permito comunicar a quienes corresponda, que en la causa Civil No. 31/979, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, promovido por Juana Peregrino Jiménez, se dictó el siguiente acuerdo que copia literalmente dice:

"...Jalpa de Méndez, Tabasco, Abril cinco de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos, atento al contenido de la cuenta Secretarial, se provee: Téngase por presentada a Juana Peregrino Jiménez señalando para oír citas y notificaciones la cera norte de la calle Segunda de Constitución de esta Ciudad, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, para acreditar sus derechos que viene ejerciendo desde hace más de trece años, del predio urbano ubicado en la cera Norte de la calle Segunda de Constitución de esta Ciudad, con superficie de Ciento Ochenta y Dos Metros Diez Centímetros Cuadrados, limitado: Norte, 4.20 metros lineales, con la calle 5 de Mayo; al Sur, 6.90 metros lineales con la calle de su ubicación, al Este, 38.05 metros lineales, con propiedad del señor Enrique López Aguilar y al Oeste, 35.90 metros lineales, con la referida calle 5 de Mayo; acompañando plano y certificado de no inscripción; fundados en los artículos 10., 44, 55, 155, 870, 254, 871, 872 y relativos del Código Adjetivo Civil; 2932 del Código Sustanti-

vo Civil Vigente en el Estado, se le dió entrada, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete y del Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio: publíquese el presente acuerdo a manera de Edicto en los Periódicos Oficiales del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas y fíjense cédula en los lugares públicos y en el lugar de la ubicación del predio, notifíquese a los colindantes para efectos legales. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José M. Romero Herreras, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado. Doy fe.— Rúbricas.

Y por vía de notificación, transcribo a quienes corresponda, lo anterior a manera de edictos que serán publicados en el Periódico Oficial y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco por tres veces consecutivas de tres en tres días. Dado en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado. A los diecisiete días de Abril de mil novecientos setenta y nueve.

La Sria. Jud. del Juzgado P.M.L.
Sra. Rosario Ma. de Dios Pérez.

3 — 2

II. Ayuntamiento Constitucional.

Emiliano Zapata, Tab.

EDICTO

Al Público en General:

El C. Delio Moreno Moreno, con domicilio en la casa sin número de la calle Hidalgo de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido solicitando en compra, una fracción de terreno propiedad del municipio, con superficie de 125.00 mts. Ciento

veinticinco metros cuadrados y los linderos y dimensiones siguientes Norte: 5.00 metros, con propiedad del señor Eduardo Ramírez; Sur, 5.00 metros con la calle Javier Mina; Este, 25.00 metros, con terrenos municipales y al Oeste, 25.00 metros con terrenos del señor Carmen Mosqueda García,

que tiene solicitado en compra al Ayuntamiento; acompañó el plano del inmueble.

por el artículo XX del Reglamento de Terrenos de Fondo Legal.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que las personas que se consideren con derecho al inmueble, se presenten a deducirlos en el término de ocho días, contados a partir de la publicación del presente edicto, que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Tablero municipal y el lugar de ubicación del predio de conformidad con lo dispuesto

Emiliano Zapata, Tab., abril 9 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Dr. Bartolo Aguirre Martínez.

El Secretario del Ayuntamiento.
Lic. Ventura Marín Fonz.

3 — 3

Poder Judicial.

Juzgado 1ro. de 1ra. Instancia de lo Civil
del Primer Partido Judicial del Estado.

Edicto

Señores. Joaquín, Dolores Telesfora, Fidelia Ma. Leonides, Tomasa y Marcial Magaña.
Donde se encuentren:

Que en el expediente Núm. 54/976, relativo al Juicio Ordinario Civil, la prescripción Positiva de un Predio, promovido por Juan Rodríguez Carrasco, en contra de ustedes, se ha dictado una sentencia que en su puntos resolutive dice:

Primero:—Es correcta la vía.— Segundo:—El actor Juan Rodríguez Carrasco probó su acción y los demandados Joaquín, Dolores, Telesfora, Fidelia, María Leonides, Tomasa y Marcial Magaña, no concurrieron a juicio y el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio no justificó su excepción.— Tercero:—Se declara que el señor Juan Rodríguez Carrasco de simple poseedor se ha convertido en propietario de la fracción del inmueble detallado en esta sentencia.— Cuarto:—Se ordena la cancelación de la nota de registro que obra en el documento de donde generó esta prescripción, y a su vez se ordena la inscripción de esta sentencia para que sirva como título de propiedad al actor, causado que haya ejecutoria la misma.— Quinto:— Como el presente juicio se siguió en rebeldía por lo

que respecta a los señores Joaquín, Dolores, Telesfora, Fidelia, María Leonides, Tomasa y Marcial Magaña, publíquese los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y al decretarse ejecutoria da la misma, expídase al actor copia certificada por duplicado de esta sentencia para su inscripción.—Notifíquese y cúmplase.—Así, Definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Segunda Secretaria Licenciada Cruz Gamas Campos que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los trece días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria.

Lic. Cruz Gamas Campos.

2 — 2

E d i c t o

.... A quien corresponda:

Transcribo el auto de fecha 23 de septiembre del presente año, dictado en la causa Civil número 48/978, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Información testimonial, promovido por Constantino Vázquez Jerónimo, que literalmente dice:

"Jalpa de Méndez, Tabasco, septiembre 23 de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee: A sus antecedentes lo de cuenta; fundados en el artículo 2932 del Código Civil del fuero, publíquese el presente acuerdo a manera de Edicto en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y fíjense en los lugares públicos de costumbres avisos, comunicando que Constantino Vázquez Jerónimo, promovió ante este Juzgado en vía de Jurisdicción voluntaria, con fecha julio tres del presente año, diligencias de información testimonial, para acreditar que desde hace once años, tiene en posesión un predio rústico ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo de este municipio con superficie de una hectárea, treinta áreas, cero centiáreas, limitado; Al Norte, ciento treinta metros lineales con Manuel Ovando M., Al Sur, ciento treinta metros con Romero Fuentes M., al Este, cien metros lineales con J. Jesús Orueta T. y Al Oeste, cien metros lineales con José Ricárdes R., para los efectos legales concernientes. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado José M. Romero Herrerrías, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado. Doy fé.— Rúbricas del C. Juez y Secretario.

Y por vía de notificación, hago de su conocimiento lo anterior, para los fines allí indicados y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días. Jalpa de Méndez, Tabasco, septiembre 29 de 1978.

Atentamente.

La Sria Jud. "D" del Juzgado
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

La Srita. Ninfa Asunción Pérez Méndez, mayor de edad, de profesión mecanógrafa, natural y vecina de este municipio, se ha presentado a este Comité Administrativo municipal que presido, denunciando un lote de terreno, ubicado en el fundo legal de ésta Ciudad, el cual consta de una superficie de 211.20 M2. (doscientos once metros con veinte centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 6.60 Mts., (seis metros con sesenta centímetros) lineales con el río muerto; Al Sur: 6.60 (seis metros con sesenta centímetros) lineales, con la calle Lázaro Cárdenas; Al Este: 32. Mts., (treinta y dos metros) lineales con propiedad de la Sra. Leonor Govea de Rodríguez y Río muerto; y Al Oeste: 32 Mts., (treinta y dos metros) lineales con propiedad del Sr. Manuel Cornelio Salvador, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 11 de Abril de 1979

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente del Comité Administrativo.

Profr. Marcos A. Muñoz Moscoso.

El Secretario:

Julio Betancort Duque de Estrada.

3 — 1

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Silvia Díaz Ruiz.

Lugar donde se encuentre.

Que en el expediente número 077/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el (C. Mario Alberto Contreras Becerra), en contra de usted, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco a (4) cuatro de abril de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— Visto y: a sus autos el escrito con que dá cuenta esta Secretaría y se acuerda: 1o.— Como lo solicita el ocursoante Mario Alberto Contreras Becerra, en su escrito de cuenta y en virtud de que la demandada Silvia Díaz Ruiz, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal concedido para ello, se le tiene por declarada la correspondiente rebeldía, haciéndole saber que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal surtiendo sus efectos las que se hagan a través de los estrados del Juzgado, de conformidad a lo previsto en el numeral 616 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.— 2o.— Visto el estado que guardan los presentes autos y habiéndose declarado la correspondiente rebeldía a la demandada Silvia Díaz Ruiz, procédase a notificar mediante edictos que se publicarán por (2) dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, además de la forma prevista en el numeral 616 de la Ley Procesal Invocada; haciéndole saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente, en que se haga la última publicación mediante edictos del presente proveído, así mismo se les hace saber que el término probatorio será de (30) treinta días improrrogables, por lo que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término enunciado si tuvieren prueba alguna que ofrecer. — 3o.— A sus autos el escrito presentado por el C. Mario Alberto Contreras Becerra, mediante el cual viene a ofrecer pruebas las cuales serán proveídas conforme corresponda a derecho y en su oportunidad, procédase a guardar en la caja de seguridad del Juzgado el sobre cerrado conteniendo el pliego de posiciones que fue presentado por el referido actor, para ser tomado en cuenta en su oportunidad.— Noti-

H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco.

EDICTO

Al Público en General:

El señor Carmen Mosqueda García, con domicilio en la casa número 4 de la calle Hidalgo de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, solicitando en compra, una fracción de terreno propiedad municipal, con superficie de 125.00 Mts. 2., y los linderos y dimensiones siguientes: Norte, 5.00 metros con propiedad del Sr. Eduardo Ramírez; Sur, 5.00 metros, con la calle Javier Mina; Este, 25.00 metros, con terrenos propiedad municipal, y al Oeste, 25.00 metros, con propiedad del señor Enrique Gutiérrez S., acompañando el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que las personas que se consideren con derecho al inmueble, se presenten a deducirlos en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, el cual se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Tablero Municipal y lugar de ubicación del predio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Emiliano Zapata, Tab., abril 3 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Dr. Bartolo Aguirre Martínez.

El Srío. del Ayuntamiento.

Lic. Veniura Marín Fonz.

~~SEE~~

3 — 1

líquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos C. José Merodio Hernández, con quien actúa y el que certifica y da fé.—Al calce dos firmas ilegibles.

Y por su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (18) dieciocho días del mes de Abril, de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Primer Srío. Judicial de Acuerdos.

C. José Merodio Hernández.

2 — 2